

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

04 de julio de 2023 · Año II · No. 48 Tomo II

ÍNDICE

- 4 Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación de la Etapa 1 y Etapa 2, y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Monte”, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 20 Acuerdo por el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Nomenclatura y Reconocimiento de una sección de la Vialidad denominada “Circuito Reserva de Quetzal”, denominado como Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 28 Acuerdo por el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura y Reconocimiento de la Vialidad denominada “Privada El Marqués” del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 38 Oficio No. SSPM/DAAP/0736/2023, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, consistente en el Dictamen Técnico aprobado respecto a la autorización de la entrega-recepción del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos del Fraccionamiento Valle de Juriquilla II, Delegación Félix Osores Sotomayor.
- 39 Oficio No. SSPM/DAAP/0751/2023, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, consistente en el Dictamen Técnico aprobado respecto a la autorización de la entrega-recepción del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos del Fraccionamiento Valle Comercial, Delegación Félix Osores Sotomayor.
- 40 Oficio No. SSPM/DAAP/0744/2023, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, consistente en el Dictamen Técnico aprobado respecto a la autorización de la entrega-recepción del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos del Fraccionamiento Palmas V, Delegación Epigmenio González.

- 41 Oficio No. SOPM/DO/755/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, consistente en el Dictamen Técnico aprobado respecto a la autorización de la entrega-recepción definitiva de sus obras de urbanización, del Fraccionamiento Jurica Acueducto, Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- 42 Acuerdo No. AG/SF/018/2023, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- 47 Acuerdo No. OIC/01/2023, “Acuerdo que fija los periodos vacacionales y días inhábiles del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el periodo 2023”
- 51 Manual de Organización de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano**, el que textualmente señala:

"... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).

Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización para venta de lotes. (artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Gobierno, a través de su Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO. La delegación de facultades que mediante este acuerdo realiza el Honorable Ayuntamiento, no implica una pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Honorable Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades. .."

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2023, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, el Ing. Carlos Fernando Urien Larracochea, Apoderado Legal del Fideicomiso número 2506 Banco Invex S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero, solicita la **Relotificación de la Etapa 1 y Etapa 2 y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Monte"**, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 23,958 de fecha 03 de diciembre de 2007, ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaria número 24 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00240880/003 de fecha 17 de julio de 2008, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte María Teresa Alcocer Suzan y María del Refugio Alcocer Suzan y en lo sucesivo la sociedad denominada "Colinas de San Pedro", S.A. de C.V., representado por su administrador único el Señor Eduardo Vera Alcocer, en lo sucesivo la parte compradora, de la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 86,111.41 m².

2. Mediante Escritura Pública número 28,101 de fecha 11 de agosto de 2015, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 33 de esta demarcación notarial, de la que es el Titular Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00240880/0008 de fecha 21 de septiembre de 2015, se hace constar la conformación de un contrato de fideicomiso irrevocable de administración no empresarial inmobiliario identificado bajo el número 2506, que celebran por una parte la sociedad denominada "Colinas de San Pedro", S.A. de C.V., representado por su administrador único el Señor Eduardo Vera Alcocer, quien se le denominara como el Fideicomitente "A" y la Sociedad mercantil denominada "Constructora IRU" S.A. de C.V., representada en este acto por el Señor Jaime Sánchez Cervantes a quien en lo sucesivo se le denominara como el Fideicomitente "B", y el Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, en carácter de Fiduciario, representado en este acto por su Delegado Fiduciario el Lic. Gabriel Oseguera Velasco.

3. Mediante Escritura Pública número 29,140 de fecha 09 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 33 de esta demarcación notarial, de la que es el Titular Alejandro Serrano Berry, se hace constar la comparecencia de Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios el Lic. Gabriel Oseguera Velasco y Octavio Esquivel Mañón, actuado únicamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506 y se manifiesta que viene a otorgar y al efecto otorgar Poder Especial, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Pleitos y Cobranza, Poder General para Actos de Administración a los Señores Jaime Sánchez Cervantes, Carlos Fernando Urien Larracochea y Luis Rosales Vudoyra.

4. El Desarrollador presenta Cedula de Identificación Fiscal con clave de registro federal de contribuyentes: BIN940223KE0, Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, con domicilio fiscal en Blvd. Manuel Ávila Camacho, número 40, piso 09, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emitió mediante licencia de subdivisión de predios, número 2007-229, de fecha 15 de junio de 2007, la autorización para subdividir un predio ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad. con una superficie total de 982,001.736 m², en ocho fracciones con las siguientes superficies:

Clave catastral 140110102060001	superficie	449, 562.00 m ²
Clave catastral 140110102060002	superficie	177, 014.92 m ²
Clave catastral 140110102060003	superficie	44, 723.29 m ²
Clave catastral 140110102060004	superficie	45, 661.51 m ²
Clave catastral 140110102060005	superficie	38, 963.71 m ²
Clave catastral 140110102060006	superficie	20, 701.31 m ²
Clave catastral 140110102060007	superficie	119, 263.57 m ²
Clave catastral 140110102060008	superficie	86, 111.41 m ²

6. La Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio No. DDU/CPU/FC/3210/2012, de fecha 25 de octubre de 2012, emitió el Alineamiento Vial para el predio identificado como Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/CPU/FC/750/2013 de fecha 25 de marzo de 2013, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. DP-112/16 de fecha 14 de marzo de 2016, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica, para el desarrollo denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0682/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, emite la ratificación de la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 413 viviendas y 2 lotes comerciales para el Desarrollo denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su recepción, el presente oficio sustituye el VE/0246/2016 de fecha 08 de febrero de 2016.

10. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/177/2016 de fecha 27 de abril de 2016, autorizo el Impacto Ambiental para una superficie de 86,111.41 m², y exclusivamente para 413 viviendas y 2 lotes comerciales, las 177 viviendas restantes serán autorizadas una vez que presenten la factibilidad de agua emitida por la Comisión Estatal de Aguas, con vigencia de un año calendario para el proceso de construcción, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM/DAAP/0308/2016, de fecha 07 de mayo de 2016, emitió la Autorización del proyecto de Alumbrado Público para el Desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

12. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número 16-128 de fecha 07 de septiembre de 2016, número de expediente QR-004-12-D, emitió la Revisión y la Aprobación para 517 viviendas, para el Desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

13. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/1963/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, con número de expediente QR-004-12-D, emite prórroga de vigencia para 413 viviendas y 2 lotes comerciales, debido a la reducción de tomas de acuerdo al convenio modificadorio de fecha 01 de agosto de 2013, se otorga una prórroga de la vigencia para el cumplimiento de la totalidad de condicionantes establecidas, hasta el día 29 de marzo de 2017, para el Desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

14. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante Autorización de Proyecto con número de factibilidad VE/0682/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, número de expediente QR-004-12-D con fecha de aprobación 07 de septiembre de 2016, emitió los planos de redes generales de agua potable, redes generales de alcantarillado, redes generales de alcantarillado pluvial y redes generales de

alcantarillado sanitario, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo con folio DUS201608649 de fecha 24 de noviembre de 2016, emitió la modificación del dictamen DUS201202075 de fecha 10 abril de 2014, para un Desarrollo Habitacional con 517 viviendas y 7 áreas comerciales para para el Desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140110102060008.

16. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEMOV/2132/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, para un desarrollo habitacional con 517 viviendas, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González de esta ciudad.

17. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SEDECO/DDU/COU/FC/173/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, emite el Visto Bueno correspondiente al proyecto de Relotificación para el desarrollo denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, a desarrollarse en 2 etapas modificando la traza urbana, incrementando el número de lotes comerciales y de servicios y disminuyendo el número de lotes habitacionales, sin rebasar la densidad autorizada, ni modificar la superficie total del predio.

18. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/0549/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, expediente QR-004-12-D, emite la prórroga para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 413 viviendas y 2 lotes comerciales, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

19. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo identificado con expediente folio EXP.-18/2017, de fecha 22 de julio de 2017, Autorizó la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Monte", en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González de esta ciudad.

20. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo identificado con expediente folio EXP.-18/2017, de fecha 22 de julio de 2017, Autorizo la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Monte", Delegación Municipal de Epigmenio González, el Desarrollador presenta lo siguiente:

QUINTO. Mediante Escritura Pública número 2,847 de fecha 26 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Enrique Burgos García, Notario Público Titular de la Notarial Número 38 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00240880/0016, 00581298/0001, 00581299/0001 y 00581300/0001 de fecha 22 de marzo de 2018, se hace constar la transmisión a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 8,650.80 m², por concepto de Equipamiento Urbano y una superficie de 12,746.78 m², por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.

SEXTO. Comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas del Municipio relativo a:

- Recibo oficial No. Z-7344869, de fecha 28 de junio de 2017, por los Derechos de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-7344867, de fecha 28 de junio de 2017, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento.

- Comprobantes de Ingresos No. ING 1423070 e ING 1423071 de fecha 08 de septiembre de 2017, relativo a los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de Servicios del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-7344870, de fecha 28 de junio de 2017, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-7344871, de fecha 28 de junio de 2017, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-7344868, de fecha 28 de junio de 20107, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento.

SÉPTIMO. Mediante oficio y plano folio DP09017010112017 de fecha 05 de abril de 2017, la Comisión Federal de Electricidad, emite la autorización y aprobación del proyecto de electrificación para el desarrollo denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González de esta ciudad.

NOVENO. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0521/2018 de fecha 28 de marzo de 2018, emite la Ratificación de la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 413 viviendas y 2 lotes comerciales para el desarrollo denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González de esta ciudad, con una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su recepción, el presente oficio sustituye VE/01775/2017 de fecha 27 de octubre de 2017.

TRANSITORIO PRIMERO. El Desarrollador presenta publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 19 de septiembre de 2017, año II, número 50 Tomo II, publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga de fecha 06 de octubre de 2017 Tomo CL, Número 68, Tomo CL de fecha 13 de octubre de 2017, número 70 y publicación del Diario de Querétaro de fecha 16 de octubre de 2017, Diario de Querétaro de fecha martes 24 de octubre de 2017.

TRANSITORIO TERCERO. Mediante Escritura Pública número 2,620 de fecha 07 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Enrique Burgos García Notario Público Titular de la Notarial Número 38, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00240880/0012, 00240880/0013, 00581296/003, 00240880/0015, del 21 de marzo de 2018, se hace constar la protocolización del Acuerdo de autorización.

21. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite Aprobación de proyecto ejecutivo (oficio y planos) con número de expediente QR-004-12-D, de fecha 24 de enero de 2018, para agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión de predio de la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

22. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio DDUI/COU/FC/1928/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, el porcentaje de Avance de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, cuenta con un avance estimado de 41.43% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4'071,963.74 (Cuatro millones setenta y uno mil novecientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N.) correspondiente al 58.57% de obras pendientes por realizar.

23. En cumplimiento al antecedente inmediato el Desarrollador presenta Póliza de Fianza emitida por Afianzadora SOFIMEX S.A., de fecha 02 de mayo de 2018, monto correspondiente a la cantidad de \$4,071,963.74 (Cuatro millones setenta y un mil novecientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N), correspondiente al 58.57% para garantizar la ejecución y conclusión de obras pendientes por realizar.

24. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/2217/2018, de fecha 17 de mayo de 2018, emite la validación de la Póliza de Fianza emitida por Afianzadora SOFIMEX S.A., de fecha 02 de mayo de 2018.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite mediante oficio DDU/COU/FC/5164/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, la Supervisión de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado El Monte, Etapa 1 ubicado en Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado El Monte, cuenta con un avance estimado de 84.89% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,620,575.72 (Un millón seiscientos veinte mil quinientos setenta y cinco pesos 72/100 M.N.) correspondiente al 15.11 % de obras pendientes por realizar.

26. La Afianzadora SOFIMEX S.A., emite Fianza número 2600103, de fecha 24 de agosto de 2021, a favor de Municipio de Querétaro, por un monto de \$1, 620,575.72 (Un millón seiscientos veinte mil quinientos setenta y cinco pesos 72/100 M.N.), para la Etapa 1 del Fraccionamiento El Monte, ubicado en Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, para garantizar la terminación de las obras de urbanización.

27. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/6228/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, emite la validación de la Póliza de Fianza emitida por Afianzadora SOFIMEX S.A., número 2600103 de fecha 24 d agosto de 2021, a favor de Municipio de Querétaro, por un monto de \$1,620,575.72 (Un millón seiscientos veinte mil quinientos setenta y cinco pesos 72/100 M.N.), para la Etapa 1 del Fraccionamiento El Monte, ubicado en Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

28. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante acuerdo de delegación de facultades, emite el acuerdo identificado con el expediente Exp. 34/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión de predio de la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

29. Para dar cumplimiento a los Acuerdos *Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero*, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente Exp. 34/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión de predio de la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta lo siguiente:

SEGUNDO: La Secretaría de Finanzas, emite el Recibo Oficial número Z-7992969 de fecha 08 octubre de 2018, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "El Monte".

TERCERO. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/0594/2021, SCG-20268-21 expediente QR-004-12-D de fecha 19 de noviembre de 2021, emite la factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Fraccionamiento denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión de predio de la Ex Hacienda

San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una vigencia de 180 días a partir del 16 de noviembre de 2021.

CUARTO. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la Autorización del Proyecto de Áreas Verdes y Servicio de Riego, mediante oficio y planos identificados con el folio SSPM/DMI/AV/2143/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, para el Fraccionamiento denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

QUINTO: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio SEDESU/SSMA/1399/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, emite la Ampliación de Vigencia del Impacto Ambiental, del oficio SEDESU/SSMA/177/2016 de fecha 27 de abril de 2016, para Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión de predio de la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

TRANSITORIO PRIMERO: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 23 de octubre de 2018, Año I, Número 2, Tomo II, Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, Número 100 de fecha 09 de noviembre de 2018.

TRANSITORIO TERCERO: Escritura Pública número 7,410 de fecha 20 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Titular de la notaría número 38 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00609696/0001, 00609697/0001, 00609698/0001, 00609699/0001, 00609700/0001, 00609701/0001, 00609702/0001, 00609703/0001 y 00609704/0001 de fecha 14 de junio de 2019, se hace constar la Protocolización del Acuerdo.

30. La Secretaría de Desarrollador Sostenible, mediante acuerdo identificado con el expediente EXP.- 03/22 de fecha 27 de enero de 2022, autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

31. Para cumplir con los Acuerdos Tercero, Cuarto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.- 03/22 de fecha 27 de enero de 2022, autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Monte", el Desarrollador presenta:

TERCERO. La Secretaría de Finanzas, emite los Recibos oficiales de pago, por los siguientes conceptos:

- Recibo Oficial No. Z-2490638, de fecha 18 de febrero de 2022, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-2490639, de fecha 18 de febrero de 2022, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento
- Recibo Oficial No. Z-2490640, de fecha 18 de febrero de 2022, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/1453/2022 de fecha 18 octubre de 2022, emitió la ampliación de vigencia por un año (contados a partir de la recepción del presente) para el Fraccionamiento.

QUINTO. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió la prórroga de vigencia de factibilidad mediante oficio No. VE/02029/2022 SCG-21626-22, expediente QR-004-12-D, para un 413 viviendas y 2 lotes comerciales, para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, vigente y para el total de viviendas del Fraccionamiento "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión de predio de la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

32. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de noviembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el acuerdo por el que se autorizó la modificación a la normativa por zonificación del predio identificado con clave catastral 140110102060008, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

33. La Secretaría de Finanzas, emitió el pago del impuesto predial mediante recibo oficial número B-119015 de fecha 14 de febrero de 2023, para el Fraccionamiento denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión de predio de la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

34. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/230/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, autorizó el Visto Bueno de Relotificación, para el desarrollo denominado "El Monte" ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, derivado que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2022, se emite la modificación a la normativa por zonificación, para el predio identificado con la clave catastral 140110102060008, sin modificar las Áreas de Transmisión Gratuita, sin modificar la traza urbana y sin modificar la Superficie General del Fraccionamiento y cuyas superficies se encuentran indicadas en plano anexo y son las siguientes:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES RELOTIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO EL MONTE				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	(%)	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
HABITACIONAL	60,346.29	70.08	10	650
COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)	4,367.54	5.07	5	0
DONACIÓN (EQUIPAMIENTO URBANO)	8,650.80	10.05	1	0
VIALIDAD	12,746.78	14.80	0	0
TOTAL	86,111.41	100.00	16	650

PROPUESTA RELOTIFICACIÓN ETAPA 1				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	(%)	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
HABITACIONAL	32,381.51	76.32	5	370
COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)	1,367.83	3.23	4	0
DONACIÓN (EQUIPAMIENTO)	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	8,660.34	20.42	0	0
TOTAL	42,409.68	100.00	9	370

PROPUESTA RELOTIFICACIÓN ETAPA 2				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	(%)	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
HABITACIONAL	27,964.78	63.99	5	280
COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)	2,999.71	6.86	1	0
DONACIÓN (EQUIPAMIENTO)	8,650.80	19.80	1	0
VIALIDAD	4,086.44	9.35	0	0
TOTAL	43,701.73	100.00	7	280

35. El Desarrollador presenta presupuesto de Obras de Urbanización con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Red de drenaje sanitario, Red de drenaje pluvial, Red de agua potable, Red eléctrica de media tensión, Rede de voz y datos, para la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "El Monte" y en cumplimiento en lo señalado en la Ley

de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 2
DEL FRACCIONAMIENTO EL MONTE**

\$3,882,118.00	x 1.875%	\$72,789.71
	Total.	\$72,789.71

(Setenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 71 / 100 M.N.)

36. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación de la Etapa 1 y Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "El Monte", la cantidad de \$3,913.70 (Tres mil novecientos trece pesos, 70/100 M.N.).

37. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "El Monte", la cantidad de \$3,913.70. (Tres mil novecientos trece pesos, 70/100 M.N.).

MEDIANTE SAY/779/2023 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023, SE INFORMA QUE EL DÍA FECHA 24 DE MARZO DE 2023, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SÍGUETE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA 1 Y ETAPA 2 Y LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "EL MONTE", UBICADO EN LA FRACCIÓN 8 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN PEDRITO, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENTIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1.Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Relotificación de la Etapa 1 y Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Monte"**, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como lo señala el Considerando 34 del Presente Estudio Técnico.

2.Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Monte"**, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de

Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Para cumplir con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente documento:

- Derechos por la Relotificación de la Etapa 1 y Etapa 2 del Fraccionamiento, como lo señala el Considerando 34 del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento, como lo señala el Considerando 35 del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento, como lo señala el Considerando 36 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los 15 días posteriores a la autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. Para la obtención de Venta Provisional de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "El Monte", el Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo siguiente:

- Ampliación del Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el total de viviendas del Fraccionamiento denominado "El Monte".
- Factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, vigente y para el total de viviendas del Fraccionamiento denominado "El Monte".
- La ampliación del Impacto en Movilidad, por el total de viviendas del Fraccionamiento "El Monte".
- La ampliación del proyecto de energía eléctrica, por el total de viviendas del Fraccionamiento "El Monte".

5. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso, el Fraccionamiento debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y debe ser transmitida gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrá edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, debe reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

10.El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

11.El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

12.El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deben ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13.De acuerdo a lo señalado en el artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

14.En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

15.El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

16.El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

17.En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

18.Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, EL QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: ACUERDO PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO 13 DEL PRESENTE ACUERDO; ACUERDO TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); ACUERDO OCTAVO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE SU CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A DAR SEGUIMIENTO A LAS TRANSMISIONES GRATUITAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE SE DERIVEN DE ÉSTA DELEGACIÓN DE FACULTADES, PARA DAR CERTEZA TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA; DÉCIMO. LA DELEGACIÓN DE FACULTADES QUE MEDIANTE ESTE ACUERDO REALIZA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, NO IMPLICA UNA PÉRDIDA DE LAS MISMAS, SINO QUE DEBE ENTENDERSE COMO UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA SU EJERCICIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER O CANCELAR TALES FACULTADES, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Relotificación de la Etapa 1 y Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Monte"**, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como lo señala el Considerando 34 del Presente Estudio Técnico.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Monte"**, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente documento:

- Derechos por la Relotificación de la Etapa 1 y Etapa 2 del Fraccionamiento, como lo señala el Considerando 34 del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento, como lo señala el Considerando 35 del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento, como lo señala el Considerando 36 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los 15 días posteriores a la autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. Para la obtención de Venta Provisional de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "El Monte", el Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo siguiente:

- Ampliación del Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el total de viviendas del Fraccionamiento denominado "El Monte".
- Factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, vigente y para el total de viviendas del Fraccionamiento denominado "El Monte".
- La ampliación del Impacto en Movilidad, por el total de viviendas del Fraccionamiento "El Monte".
- La ampliación del proyecto de energía eléctrica, por el total de viviendas del Fraccionamiento "El Monte".

QUINTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso, el Fraccionamiento debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y debe ser transmitida gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrá edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, debe reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

OCTAVO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deben ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO SÉPTIMO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO OCTAVO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El Desarrollador deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador; una vez realizado lo anterior, deberá remitir

copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el Desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, que dé seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González y al Ing. Carlos Fernando Urien Larracochea, Apoderado Legal del Fideicomiso número 2506 Banco Invex S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero.

Querétaro, Querétaro, a 03 de abril de 2023
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

.....

SIN TEXTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISOS D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13, FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción V, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Ley General de Asentamientos Humanos, expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le otorgó, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal; en su Resolutivo Quinto, se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modificó, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delegó entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

... "ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 09 de diciembre del presente, signado por la Lic. María de los Ángeles Vargas Vázquez, en su carácter de Representante Legal del C. Pablo Humberto Corona Artigas, solicitó **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el Reconocimiento y Nomenclatura** de la vialidad que se pretende ubicar en un predio propiedad de su representado identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 6,589.83 m², identificado con la clave catastral 140100143066002.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Título de Propiedad Número 1001652 de fecha 29 de mayo de 2018, por instrucciones del C. ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio real 593223/1 el día 28 de agosto de 2018; que ampara la propiedad de la Parcela 27 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Municipio de Querétaro, a favor de CORONA ARTIGAS PABLO HUMBERTO.

2. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS202000028, de fecha 28 de enero de 2020, autoriza la Subdivisión de la Parcela 27 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, predio identificado con clave catastral 140100143066001, con una superficie total de 29,479.57 m², en 3 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 1	10,185.72
FRACCIÓN 2	6,589.83
FRACCIÓN 3	12,704.02

De las cuales la Fracción 2 corresponde a una sección de vialidad, la cual debe contar con autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad y obtener la nomenclatura autorizada.

3. Mediante Escritura Pública Número 43,834 de fecha 05 de junio del año 2020, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, subdirección Querétaro, subdivisión de predios, en los folios

inmobiliario: 661825/0001, 661826/0001, 661827/0001; el 14 de marzo de 2022; hace constar la protocolización de la Autorización de Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202000028, de fecha 28 de enero del 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a solicitud de PABLO HUMBERTO CORONA ARTIGAS, en la cual se autoriza subdividir en 3 fracciones el inmueble de su propiedad identificado como Parcela 27 Z-1 P1/1, del Ejido el Nabo, en esta ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, para quedar como: Fracción 1: con superficie de 10,185.72 m², Fracción 2: con superficie de 6,589.83 m² y Fracción 3: con superficie de 12,704.02 m².

4. Mediante Escritura Pública Número 47,115 de fecha 02 de febrero de 2022, ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, comparece el señor PABLO HUMBERTO CORONA ORTIZ, y manifiesta que viene a otorgar, y al efecto otorga, PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO LIMITADO ÚNICAMENTE para comparecer ante autoridades federales, estatales y municipales para tramitar respecto de los inmuebles del patrimonio del otorgante, en favor de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VARGAS VÁZQUEZ.

5. Mediante Escritura Pública Número 48,242 de fecha 07 de julio del año 2022, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, documento en trámite administrativo de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, subdirección Querétaro; hace constar el CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, que celebran por una parte el señor PABLO HUMBERTO CORONA ARTIGAS, como DONANTE, a favor del MUNICIPIO DE QUERÉTARO, presentado por el señor MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN, como DONATARIO, la FRACCIÓN 2, que se desprende de la Parcela 27 Z-1 P1/1, del Ejido el Nabo, en esta ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro con superficie de 6,589.83 m².

6. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 007/0002, indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 HAB/HA (H2).

7. La sección de vialidad solicitada para su reconocimiento, se ubica en la Fracción identificada como 2 resultado de la subdivisión de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con número FUS202000028, con una superficie de 6,589.83 m², que cuenta con una longitud promedio a eje de 233.93 metros lineales; con secciones variables, compuestas de banquetas, ciclovías, camellón central, como se indica en el plano anexo.

8. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la Vialidad ubicada en el predio de su propiedad identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 27 Z-01 P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Circuito Reserva de Quetzal

9. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se advirtió que la Nomenclatura de Vialidad propuesta es continuidad del "Circuito Reserva de Quetzal", autorizada en la nomenclatura del Fraccionamiento "Grand Preserve", en fecha 01 de diciembre de 2017; por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Circuito Reserva de Quetzal**

10. Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, realizó el día 7 de febrero del presente visita al predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; observando que se ejecutaron obras de Urbanización dentro de la vialidad en proyecto.

11. Por lo anteriormente señalado, en el antecedente inmediato y Conforme a lo establecido, en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, señala que los desarrollos habitacionales en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, atendiendo al avance de la ejecución de obras de urbanización, la Dirección sancionará con una multa equivalente al presupuesto de obras de urbanización por 3 tantos del porcentaje de avance por el factor correspondiente.

12. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la sección vial Circuito Reserva de Quetzal, con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA	TOTAL
		100.00 ML	10.00 MTS.	
		\$853.78	EXCEDENTE	
Circuito Reserva de Quetzal	233.93	\$1,707.56	\$288.64	\$1,996.20
TOTAL				\$1,996.20

(Mil Novecientos Noventa y seis pesos 20/100 MN)

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD			
\$ 8,301,415.66	x	1.875%	\$ 155,651.54
Total.			\$ 155,651.54

(Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 54/100 MN)

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la sección vial ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$ 7,118.64 (Siete mil ciento dieciocho pesos 64/100 MN).

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico de Nomenclatura de la sección vial ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$ 2,589.35 (Dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.).

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico del Reconocimiento de la sección vial ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$ 2,589.35 (Dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir a la Lic. María de los Ángeles Vargas Vázquez, en su carácter de Representante Legal del C. Pablo Humberto Corona Artigas, propietario del predio identificado con clave catastral 140100143066002, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Circuito Reserva de Quetzal"**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 6,589.83 m², con las características indicadas en el numeral 7 del Dictamen Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, a la Lic. María de los Ángeles Vargas Vázquez, en su carácter de Representante Legal del C. Pablo Humberto Corona Artigas, propietario del predio identificado con clave catastral 140100143066002, la **Nomenclatura y Reconocimiento de una sección de la Vialidad denominada "Circuito Reserva de Quetzal"**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente a una sección de la vialidad "Circuito Reserva de Quetzal", como se señala en el numeral 11, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Nomenclatura correspondiente a una sección de la vialidad "Circuito Reserva de Quetzal", como lo señala el numeral 12, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Supervisión correspondiente a una sección de la vialidad "Circuito Reserva de Quetzal", como se señala en el numeral 13, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a una sección de la vialidad "Circuito Reserva de Quetzal", como se señala en el numeral 14, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen relativo a la Nomenclatura correspondiente a una sección de la vialidad "Circuito Reserva de Quetzal", como lo señala el numeral 15, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen relativo al Reconocimiento correspondiente a una sección de la vialidad "Circuito Reserva de Quetzal", como lo señala el numeral 16, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor a 180 días naturales, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de la Escritura Pública Número 48,242 de fecha 07 de julio del año 2022, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta Demarcación Notarial de Querétaro; hace constar el CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, que celebran por una parte el señor PABLO HUMBERTO CORONA ARTIGAS, como DONANTE, a favor del MUNICIPIO DE QUERÉTARO, presentado por el señor MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN, como DONATARIO, la FRACCIÓN 2, que se desprende de la Parcela 27 Z-1 P1/1, del Ejido el Nabo, en esta ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro con superficie de 6,589.83 m².

5. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales, la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad; el cual debe corresponder al proyecto ejecutado.

6. Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.

7. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, el proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

8. Así como el Proyecto de alumbrado público debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

9. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

11. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

13. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

14. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

15. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir a la Lic. María de los Ángeles Vargas Vázquez, en su carácter de Representante Legal del C. Pablo Humberto Corona Artigas, propietario del predio identificado con clave catastral 140100143066002, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Circuito Reserva de Quetzal"**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 6,589.83 m², con las características indicadas en el numeral 7 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, la Lic. María de los Ángeles Vargas Vázquez, en su carácter de Apoderada Legal del C. Pablo Humberto Corona Artigas, propietario del predio identificado con clave catastral 140100143066002, **la Nomenclatura y Reconocimiento de una sección de la Vialidad denominada "Circuito Reserva de Quetzal"**, denominado como Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos indicados en el resolutiveo tercero del presente dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor a 180 días naturales, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de la Escritura Pública Número 48,242 de fecha 07 de julio del año 2022, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta Demarcación Notarial de Querétaro; hace constar el CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, que celebran por una parte el señor PABLO HUMBERTO CORONA ARTIGAS, como DONANTE, a favor del MUNICIPIO DE QUERÉTARO, presentado por el señor MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN, como DONATARIO, la FRACCIÓN 2, que se desprende de la Parcela 27 Z-1 P1/1, del Ejido el Nabo, en esta ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro con superficie de 6,589.83 m².

QUINTO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales, la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad.

SEXTO.- Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.

SÉPTIMO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, el proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

OCTAVO.- Así como el Proyecto de alumbrado público debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

NOVENO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO.- El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO TERCERO.- El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO.- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO QUINTO.- Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada; por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, se deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano notificar lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y la Lic. María de los Ángeles Vargas Vázquez, en su carácter de Apoderada Legal del C. Pablo Humberto Corona Artigas, propietario del predio identificado con clave catastral 140100143066002, denominado como Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Querétaro, Querétaro, a 01 de marzo de 2023
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria De Desarrollo Sostenible

.....

SIN TEXTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISOS D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13, FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción V, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Ley General de Asentamientos Humanos, expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le otorgó, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal; en su Resolutivo Quinto, se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modificó, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delegó entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

... " ... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 22 de diciembre del 2022, firmado por el C. Víctor Garrido Patrón, en su carácter de Representante Legal de la persona moral FRANELVI, S.A. de C.V., solicitó la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento y Nomenclatura** de la vialidad ubicada en un predio propiedad de su representada, identificado como fracción 5B del lote 5 de la manzana XV resultante de la subdivisión de predios FUS202200077 y fracción 4B del lote 4 de la manzana XV resultante de la subdivisión de predios FUS202200078; a su vez resultante de la Fusión de las fracciones 4B y 5B, autorizada con el folio FUS202200082, Polígono 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 1,314.34.00 m², identificado con la clave catastral 140608202008042.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 90,184 de fecha 18 de marzo de 2008, ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría Pública número 99 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 36390, el 30 de octubre de 2008, FRANELVI, S.A. de C.V., otorga poderes generales al señor Licenciado Víctor Garrido Patrón.

2. Mediante Escritura Pública Número 100,933 de fecha 18 de febrero de 2014, ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría Pública número 99 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en el folio inmobiliario número 478139/5, 478140/5, 478144/5, el 13 de mayo de 2014; Promociones Industriales de Querétaro, S.A. de C.V., vende a FRANELVI, S.A. de C.V., los Lotes 4, 5 y 9 de la Manzana XV, con superficies: 34,537.95 m²; 33,818.93 m² y 28,594.41 m², pertenecientes al Polígono 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Demarcación Santa Rosa Jáuregui, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

3. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS202200078, de fecha 31 de mayo de 2022, autoriza la Subdivisión del lote 4, manzana XV, Polígono 1, Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con clave catastral 140608202008004, con una superficie total de 34,537.95 m², en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 4A	33,855.13
FRACCIÓN 4B	682.44

4. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS202200077, de fecha 31 de mayo de 2022, autoriza la Subdivisión del lote 5, manzana XV, Polígono 1, Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con clave catastral 140608202008005, con una superficie total de 33,808.93 m², en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 5A	33,187.03
FRACCIÓN 5B	631.90

5. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS202200082, de fecha 31 de mayo de 2022, autoriza la fusión de dos lotes, identificados como Fracción 4B del lote 4 con superficie de 682.44 m² y Fracción 5B del lote 5 con superficie de 631.90 m², manzana XV, Polígono 1, Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con clave catastral 140608202008042, quedando con una superficie total de 1,314.34 m².

6. Mediante Escritura Pública Número 6,411 de fecha 05 de julio del año 2022, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Titular de la Notaría Pública Número 24 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 676306, 676308, 676309; FRANELVI, S.A. de C.V., deja protocolizados los documentos relativos de la Autorización de Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202200078, de fecha 31 de mayo del 2022, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a solicitud de FRANELVI, S.A. de C.V., en la cual se autoriza subdividir en 2 fracciones el inmueble de su propiedad identificado como lote 4, manzana XV, Polígono 1, Parque Industrial Querétaro, en esta ciudad de Querétaro, para quedar como: Fracción 4A: con superficie de 33,855.13 m², Fracción 4B: con superficie de 682.44 m².; FUS202200077, de fecha 31 de mayo del 2022, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a solicitud de FRANELVI, S.A. de C.V., en la cual se autoriza subdividir en 2 fracciones el inmueble de su propiedad identificado como lote 5, manzana XV, Polígono 1, Parque Industrial Querétaro, en esta ciudad de Querétaro, para quedar como: Fracción 5A: con superficie de 33,187.03 m², Fracción 5B: con superficie de 631.90 m²; FUS202200082, de fecha 31 de mayo del 2022, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a solicitud de FRANELVI, S.A. de C.V., en la cual se autoriza fusionar dos lotes, identificados como Fracción 4B del lote 4 con superficie de 682.44 m² y Fracción 5B del lote 5 con superficie de 631.90 m², manzana XV, Polígono 1, Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con clave catastral 140608202008042, quedando con una superficie total de 1,314.34 m².

7. Parque Industrial Querétaro informa a FRANELVI, S.A. de C.V., por medio de oficio de fecha 17 de octubre de 2022, que los planos de su proyecto de agua de servicio y alcantarillado sanitario, ubicados en Privada El Marqués, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui. Han sido revisados y aprobados estrictamente con los criterios estéticos y de operación que competen a Promociones Industriales de Querétaro S.A. de C.V. en base a lo establecido en su reglamento interno.

8. Parque Industrial Querétaro informa a Rubrica Inmobiliaria S.A. de C.V., por medio de oficio de fecha 18 de octubre de 2022, que los planos de drenaje pluvial presentados en su proyecto hidráulico y donde se establece que los escurrimientos por lluvia de la vialidad Privada El Marqués serán captados mediante una trinchera y encausados por medio de un canal a cielo abierto hasta desembocar en el canal pluvial propiedad del Parque colindante con su predio, han sido revisados y aprobados en estricto apego con los criterios estéticos y de operación que competen a Promociones Industriales de Querétaro, S.A. de C.V.

9. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Aseo y Alumbrado Público, emite oficio y planos folio SSPM/DAAP/ALU/1000/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, al C. Víctor Garrido Patrón, apoderado legal de FRANELVI, S.A. de C.V.; mediante el cual Autoriza el Proyecto de Alumbrado Público de la vialidad "Privada El Marqués", del Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

10. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 013/0002, indica que el predio se encuentra localizado en Zona de Preservación Ecológica Especial (PEA).

11. Con base en el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de abril de 2013, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 31 de mayo de 2013 y en la gaceta municipal, de fecha 30 de abril de 2013, protocolizado ante la Notaría Pública no. 6 de la ciudad de Querétaro de fecha 4 de junio de 2013 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 13 de septiembre de 2013; mediante el cual se autorizó lo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Industrial, para las Parcelas 192 Z-4 P1/1 con superficie de 8-50-97.88 Has., 193 Z-4 P1/1 con superficie de 8-66-12.24 Has., 202 Z-4 P1/1 con superficie de 8-19-39.28 Has., 205 Z-4 P1/1 con superficie de 8-35-82.68 Has. y 206 Z-4 P1/1 con superficie de 8-21-10.14 Has. del Ejido Buenavista.

12. La sección de vialidad solicitada para su reconocimiento, es resultado de la subdivisión del lote 5 de la manzana XV, identificado como fracción 5B resultante de la subdivisión de predios FUS202200077 y fracción 4B resultante de la subdivisión del lote 4 de la manzana XV folio FUS202200078; a su vez resultante de la Fusión de las fracciones 4B y 5B, autorizada con el folio FUS202200082, Polígono 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 1,314.34.00 m², identificado con la clave catastral 140608202008042; que cuenta con una longitud promedio a eje de 97.35 metros lineales; con una sección variable mínima de 12.00 metros y máxima de 42.00 metros, arroyo vehicular en dos sentidos y una banquetta de 2.00 metros, como se indica en el plano anexo.

13. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la Vialidad ubicada en el predio de su propiedad resultado de la Fusión de las fracciones 4B y 5B, autorizada con el folio FUS202200082, Polígono 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140608202008042, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Privada El Marqués

14. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se advirtió que la Nomenclatura de Vialidad propuesta no se repite en la base de datos de los archivos de calles de la Dirección de Desarrollo Urbano; por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- Privada el Marqués

15. Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, realizó el día 7 de febrero del presente visita al predio resultado de la Fusión de las fracciones 4B y 5B, autorizada con el folio FUS202200082, Polígono 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; observando que se ejecutaron obras de Urbanización dentro de la vialidad en proyecto.

16. Por lo anteriormente señalado, en el antecedente inmediato y Conforme a lo establecido, en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, señala que los desarrollos habitacionales en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, atendiendo al avance de la ejecución de obras de urbanización, la Dirección sancionará con una multa equivalente al presupuesto de obras de urbanización por 3 tantos del porcentaje de avance por el factor correspondiente.

17. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la vialidad de nueva creación denominada Privada El Marqués, con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA	TOTAL
		100.00 ML	10.00 MTS.	
		\$853.78	EXCEDENTE	
Privada El Marqués	97.35	\$ 0.00	\$ 828.13	\$ 828.13
TOTAL				\$828.13

(Ochocientos veintiocho pesos 13/100 MN)

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD				
\$ 3'505,781.58	x	1.875%	\$ 65,733.40	
Total.			\$ 65,733.40	

(Sesenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos 40/100 MN)

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad resultado de la Fusión de las fracciones 4B y 5B, autorizada con el folio FUS202200082, Polígono 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$ 9,060.65 (Nueve mil sesenta pesos 65/100 MN).

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por el Reconocimiento de la Vialidad resultado de la Fusión de las fracciones 4B y 5B, autorizada con el folio FUS202200082, Polígono 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$ 2,589.35 (Dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.).

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura de la Vialidad resultado de la Fusión de las fracciones 4B y 5B, autorizada con el folio FUS202200082, Polígono 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$ 2,589.35 (Dos mil ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al C. Víctor Garrido Patrón, en su carácter de Representante Legal de la persona moral FRANELVI, S.A. de C.V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140608202008042, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad denominada "Privada El Marqués"**; resultado de la subdivisión del lote 5 de la manzana XV, identificado como fracción 5B resultante de la subdivisión de predios FUS202200077 y fracción 4B resultante de la subdivisión del lote 4 de la manzana XV folio FUS202200078; a su vez resultante de la Fusión de las fracciones 4B y 5B, autorizada con el folio FUS202200082, Polígono

1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 1,314.34.00 m², con las características indicadas en el numeral 12 del Dictamen Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al C. Víctor Garrido Patrón, en su carácter de Representante Legal de la persona moral FRANELVI, S.A. de C.V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140608202008042, la **Nomenclatura y Reconocimiento de la Vialidad denominada "Privada El Marqués"**, resultado de la subdivisión del lote 5 de la manzana XV, identificado como fracción 5B resultante de la subdivisión de predios FUS202200077 y fracción 4B resultante de la subdivisión del lote 4 de la manzana XV folio FUS202200078; a su vez resultante de la Fusión de las fracciones 4B y 5B, autorizada con el folio FUS202200082, Polígono 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente de la vialidad "Privada El Marqués", como se señala en el numeral 16, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Nomenclatura, de la vialidad "Privada El Marqués", como lo señala el numeral 17, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Supervisión, de la vialidad "Privada El Marqués", como se señala en el numeral 18, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la vialidad "Privada El Marqués", como se señala en el numeral 19, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen relativo al Reconocimiento de la Vialidad, "Privada El Marqués", como lo señala el numeral 20, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen relativo a la Nomenclatura de la vialidad "Privada El Marqués", como lo señala el numeral 21, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor a 180 días naturales, la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad resultado de la subdivisión del lote 5 de la manzana XV, identificado como fracción 5B resultante de la subdivisión de predios FUS202200077 y fracción 4B resultante de la subdivisión del lote 4 de la manzana XV folio FUS202200078; a su vez resultante de la Fusión de las fracciones 4B y 5B, autorizada con el folio FUS202200082, Polígono 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 1,314.34.00 m²; debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

5. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, el proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

6. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales, la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad.

7. Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.

8. El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.
9. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.
11. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
13. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
14. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
15. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al C. Víctor Garrido Patrón, en su carácter de Representante Legal de la persona moral FRANELVI, S.A. de C.V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140608202008042, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad denominada "Privada El Marqués"**; resultado de la subdivisión del lote 5 de la manzana XV, identificado como fracción 5B resultante de la subdivisión de predios FUS202200077 y fracción 4B resultante de la subdivisión del lote 4 de la manzana XV folio FUS202200078; a su vez resultante de la Fusión de las fracciones 4B y 5B, autorizada con el folio FUS202200082, Polígono 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 1,314.34.00 m², con las características indicadas en el numeral 12 del Dictamen Técnico.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al C. Víctor Garrido Patrón, en su carácter de Representante Legal de la persona moral FRANELVI, S.A. de C.V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140608202008042, la **Nomenclatura y Reconocimiento de la Vialidad denominada "Privada El Marqués"**, resultado de la subdivisión del lote 5 de la manzana XV, identificado como fracción 5B resultante de la subdivisión de predios FUS202200077 y fracción 4B resultante de la subdivisión del lote 4 de la manzana XV folio FUS202200078; a su vez resultante de la Fusión de las fracciones 4B y 5B, autorizada con el folio FUS202200082, Polígono 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos indicados en el resolutive tercero del presente dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor a 180 días naturales, la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad resultado de la subdivisión del lote 5 de la manzana XV, identificado como fracción 5B resultante de la subdivisión de predios FUS202200077 y fracción 4B resultante de la subdivisión del lote 4 de la manzana XV folio FUS202200078; a su vez resultante de la Fusión de las fracciones 4B y 5B, autorizada con el folio FUS202200082, Polígono 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 1,314.34.00 m²; debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

QUINTO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, el proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

SEXTO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales, la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad.

SÉPTIMO.- Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.

OCTAVO.- El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

NOVENO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO.- El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO TERCERO.- El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO.- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO QUINTO.- Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada; por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, se deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano notificar lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Víctor Garrido Patrón, en su carácter de Representante Legal de la persona moral FRANELVI, S.A DE C.V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140608202008042, resultado de la subdivisión del lote 5 de la manzana XV, identificado como fracción 5B resultante de la subdivisión de predios FUS202200077 y fracción 4B resultante de la subdivisión del lote 4 de la manzana XV folio FUS202200078; a su vez resultante de la Fusión de las fracciones 4B y 5B, autorizada con el folio FUS202200082, Polígono 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Querétaro, Querétaro, a 08 de marzo de 2023
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria De Desarrollo Sostenible

SIN TEXTO

Querétaro, Qro., 18 de abril de 2023

M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento
PRESENTE

Por medio del presente y en atención al oficio SAY/DAI/445/2023, le informo que en virtud de haber dado cumplimiento con lo establecido en los Artículos 8 y 12 de las Reglas de Operación del Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público emite el **Dictamen Técnico**, respecto a la autorización de la entrega-recepción del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos.

Colonia o vialidad	Delegación	Observaciones
Valle de Juriquilla II	Félix Osores Sotomayor	<ul style="list-style-type: none">• Cumple con las condiciones en cuanto al acceso para vehículos de recolección.• Las vialidades están en condiciones de circulación y amplitud para la operación de la recolección.• Cuenta con 130 viviendas sobre vialidades principales. Así como un condominio con 25 viviendas, mismo que deberá contar y/o tramitar el servicio de recolección con un particular o con Municipio con costo.

Se hace mención, que una vez publicado el Dictamen Técnico en la Gaceta Municipal, la Asociación de Colonos, Comité Vecinal y/o figura jurídica legalmente constituida y reconocida por el Municipio deberá acudir a las oficinas del Departamento de Aseo Público con la documentación correspondiente (resolutivo), para su integración al registro y archivo correspondiente.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

Atentamente
"Querétaro, la ciudad que queremos"

L.A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez
Director de Aseo y Alumbrado Público

Querétaro, Qro., 24 de abril de 2023

M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento
PRESENTE

Por medio del presente y en atención al oficio SAY/DAI/448/2023, le informo que en virtud de haber dado cumplimiento con lo establecido en los Artículos 8 y 12 de las Reglas de Operación del Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público emite el **Dictamen Técnico**, respecto a la autorización de la entrega-recepción del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos.

Colonia o vialidad	Delegación	Observaciones
Fraccionamiento Valle Comercial	Félix Osores Sotomayor	<ul style="list-style-type: none">• Cumple con las condiciones en cuanto al acceso para vehículos de recolección.• Las vialidades están en condiciones de circulación y amplitud para la operación de la recolección de particular o municipio con costo.• El proyecto cuenta con 380 viviendas mismas que pertenecen a 14 condominios, los cuales se observa un 50% construido, al terminar deberán contar y/o tramitar el servicio de recolección con un particular o con Municipio con costo. No tiene viviendas sobre vialidades principales.

Se hace mención, que una vez publicado el Dictamen Técnico en la Gaceta Municipal, el Desarrollador deberá acudir a las oficinas del Departamento de Aseo Público con la documentación correspondiente (resolutivo), para su integración al registro y archivo correspondiente.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e
“Querétaro, la ciudad que queremos”

L.A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez
Director de Aseo y Alumbrado Público

Querétaro, Qro., 20 de abril de 2023

M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento
PRESENTE

Por medio del presente y en atención al oficio SAY/DAI/449/2023, le informo que en virtud de haber dado cumplimiento con lo establecido en los Artículos 8 y 12 de las Reglas de Operación del Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público emite el **Dictamen Técnico**, respecto a la autorización de la entrega-recepción del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos.

Colonia o vialidad	Delegación	Observaciones
Fraccionamiento Palmas V	Epigmenio González	<ul style="list-style-type: none">• Cumple con las condiciones en cuanto al acceso para vehículos de recolección.• Las vialidades están en condiciones de circulación y amplitud para la operación de la recolección.• Cuenta con 432 viviendas las cuales pertenecen a 13 condominios, mismos que deberán contar y/o tramitar el servicio de recolección con un particular o con Municipio con costo. No tiene viviendas sobre vialidades principales.

Se hace mención, que una vez publicado el Dictamen Técnico en la Gaceta Municipal, el desarrollador deberá acudir a las oficinas del Departamento de Aseo Público con la documentación correspondiente (resolutivo), para su integración al registro y archivo correspondiente.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e
"Querétaro, la ciudad que queremos"

L.A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez
Director de Aseo y Alumbrado Público

Asunto: **DICTAMEN TÉCNICO FRACCIONAMIENTO JURICA ACUEDUCTO**
Querétaro, Qro., 12 de Mayo de 2023

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a la solicitud de emisión de Dictamen Técnico de recepción de Fraccionamientos y/o infraestructura por parte del Arq. Víctor Manuel González Juaristi Representante legal Bienes Raíces Juriquilla S.A. de C.V., le informo que en virtud de haber dado cumplimiento con lo establecido en los Artículos 8 y 12 de las Reglas de Operación del Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro, la Dirección de Operaciones aprueba el Dictamen Técnico, respecto a la autorización de la entrega-recepción definitiva de sus obras de urbanización.

Colonia o vialidad	Delegación	Observaciones
Fraccionamiento Jurica Acueducto	Santa Rosa Jáuregui	<ul style="list-style-type: none">Las vialidades a base de carpeta asfáltica y empedrados se encuentran ejecutadas en su totalidad.Las banquetas de concreto se encuentran ejecutadas en su totalidad.Las guarniciones de concreto se encuentran ejecutadas en su totalidad.

Se hace mención que una vez publicado el Dictamen Técnico en la Gaceta Municipal, el Desarrollador y/o figura jurídica constituida y reconocida por el Municipio deberá acudir a las oficinas el Departamento de Dirección de Operaciones con la documentación correspondiente (resolutivo), para su integración al registro y archivo correspondiente.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"

M. en A. C. Ángel Herrera Ramírez
Director de Operaciones

ACUERDO NO. AG/SF/018/2023

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EXENCIÓN DE LOS DERECHOS DE RUPTURA DE PAVIMENTO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (CEA)

LIC. FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I y IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones VI y VII, 10 fracción II, 21, 24 y 26, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 11, 12, 14, 15, 16, 119, 122 fracción V, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 14, 26 fracción XVI y 51 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción IV y 34 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro en fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de junio de 2019; se emite el presente acuerdo:

CONSIDERANDOS

I.- Que, el artículo 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

II.- Así mismo, el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

III.- Que, el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que los



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

IV. Que de conformidad con el artículo 115 fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, **salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.**

V.- Que, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

VI. Que, el artículo 15, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, dispone que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

VII.- Que, el artículo 8 fracción VI, del Código Tributario Estatal dispone que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

VIII. Que el artículo 21, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate.

IX. Que, el artículo 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

X.- Que, el artículo 26, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que los derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

XI.- Que, los artículos 103 y 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables; que los ingresos de los



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

municipios se dividen en: I. Ordinarios: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto; y II. Extraordinarios: todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley.

XII.- Que, los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

XIII.- Que, el artículo 51 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, otorga la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas, para que mediante resolución de carácter general, condone, **exima** u otorgue estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios.

XIV. En relación con lo anterior el artículo 26 fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, dispone lo siguiente:

"Artículo 26. Por los servicios prestados por conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones, se causará y pagará:
(...)

XVI. Por autorización de licencia para llevar a cabo ruptura del pavimento de la vía pública, se causará y pagará por metro cuadrado de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA x m ²
Adoquín	12.47
Asfalto	3.12
Concreto/concreto hidráulico	6.86
Empedrado	3.12
Terracería	1.88
Obras para infraestructura de instituciones gubernamentales estatales y federales de carácter público	3.12
Adocreto	3.74
Otras	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado, realizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales

a) *Por Licencia de Ruptura de Pavimento en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial y atendiendo al avance de obra, la Dirección de Desarrollo Urbano sancionará con una multa de 4 tantos de*



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

los derechos totales correspondiente a obra nueva, adicionales a lo señalado en la Ley de Ingresos vigente.

- b) *Por refrendo de Licencias de Ruptura de Pavimento, en cualquiera de sus modalidades, y en caso de que la vigencia de la misma no haya concluido, el costo de la Licencia será el resultado de la suma de los metros cuadrados faltantes por tipo de material, por el costo unitario señalado en la tabla anterior.*

Por el trámite de Licencia de Ruptura de Pavimento de la vía Pública se aplicará un cobro inicial de 1.88 UMA, cantidad que se tomará como anticipo del costo total del mismo ...”

XV.- Ahora bien, con la finalidad de poder coadyuvar en la importante misión que tiene asignada la **Comisión Estatal de Aguas (CEA)**, en las obras relacionadas en mejorar la distribución del agua potable a los habitantes del Municipio de Querétaro, que dicho sea de paso también es una obligación Constitucional de los Municipios el proporcionar el vital líquido a sus ciudadanos, **es necesario exentar los derechos por la autorización de ruptura de pavimento que dispone el artículo 26 fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, que son causados por la Comisión Estatal de Aguas (CEA), en la realización de las obras públicas que realice ésta y que a través de ellas se brinde un servicio público a la ciudadanía del Municipio de Querétaro, para lo cual se emiten los siguientes:**

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- BENEFICIO FISCAL. Se exentan los derechos por la autorización de ruptura de pavimento que dispone el artículo 26 fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, que son causados por la Comisión Estatal de Aguas (CEA), en la realización de las obras públicas que realice ésta y que a través de ellas se brinde un servicio público a la ciudadanía del Municipio de Querétaro, de conformidad con los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO FISCAL. La exención otorgada en el presente será aplicable a partir de la suscripción del presente acuerdo, **para ello será necesario presentar solicitud expresa por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA)**, suscrita por el servidor público que cuente con la representación legal de la misma y/o por el Director Divisional Jurídico, adscrito a dicha Comisión, ante la Dirección de Ingresos de esta Secretaría, acompañando copia de la liquidación donde se haya determinado por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, los derechos por la autorización de ruptura de pavimento a cargo de dicha autoridad descentralizada, así como el CFDI a favor del Municipio de Querétaro por concepto de adeudo de agua por el monto correspondiente a los derechos de ruptura de pavimento motivo de la exención o en su defecto el documento suscrito por cualquiera de los servidores públicos referidos, donde se reconozca el saldo por dicho concepto en favor del Municipio de Querétaro, que en reciprocidad emita dicha autoridad descentralizada, con la finalidad de que la autoridad fiscal competente dentro de las 24 horas siguientes emita la resolución correspondiente y notifique la misma a



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

la Dirección de Desarrollo Urbano con el objeto de que ésta continúe sin requerir el pago correspondiente por la emisión de la licencia correspondiente.

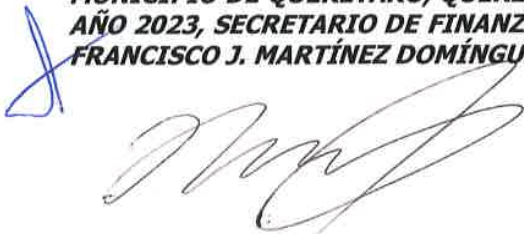
TERCERO.- La exención de derechos prevista en el presente acuerdo no otorga a la beneficiaria el derecho a devolución alguna.

CUARTO.- La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Coordinación de Normatividad Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Ingresos a fin de que notifique el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible de este Municipio, para que, en caso de no existir algún otro impedimento legal, realice los trámites necesarios para la autorización de la ruptura de pavimento a favor de la Comisión Estatal de Aguas (CEA).

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Dirección de Ingresos para que realice los trámites necesarios ante la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 51 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, en concatenación por lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, LIC. FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.- EXENCIÓN DE CONTRIBUCIONES. RÚBRICA.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

ACUERDO No. OIC/01/2023

ACUERDO QUE FIJA LOS PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS INHÁBILES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL PERIODO 2023.

Maestro Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 –fracción II– del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en relación a los numerales 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 77 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, este es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación de acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización, evaluación y anticorrupción, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia;
2. Que el diverso 8 del Reglamento en referencia señala que corresponde al Órgano Interno de Control, entre otras atribuciones, llevar a cabo la investigación, calificación y emisión del informe de presunta responsabilidad administrativa que deriven de las faltas administrativas cometidas por las personas al servicio público del Municipio de Querétaro y particulares, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en el ámbito de su competencia, a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad por daño patrimonial en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro;
3. Que en términos del artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, corresponde a los Órganos Internos de Control, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas, así como la sustanciación y resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa;

4. Que el ordinal 74 de la Ley en comento establece que las facultades de los Órganos Internos de Control para imponer sanciones prescribirán en tres años, para el caso de Faltas administrativas no graves, y tratándose de Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, prescribirán en siete.
5. Que, los Órganos Internos de Control para sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como para imponer las sanciones que en su caso resulten procedentes, deberán atender a los plazos dispuestos por los artículos 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. Que, en ese mismo sentido, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro establece que los procedimientos de responsabilidad patrimonial se iniciarán por reclamación de la parte interesada, la cual deberá formularse dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se hubiera producido la lesión patrimonial o a partir del momento en que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo.
7. Que este Órgano Interno de Control podrá ejercer sus atribuciones en los días y horas hábiles a los que hace referencia el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estimando como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna, así como los establecidos en el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo –aplicable de manera supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas– considerando como hábiles todos los días del año, excepto los sábados, los domingos, los días de descanso obligatorios previstos en las leyes y convenios laborales aplicables, los períodos vacacionales y de descanso señalados en el calendario laboral del Tribunal de Justicia del Estado de Querétaro, y que, en dado caso, los periodos y días de descanso deberán ser publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
8. Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son días de descanso obligatorio y con goce de salario íntegro, el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el primero de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre, y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

9. Que en el Contrato Colectivo de Trabajadores celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se convinieron como días inhábiles, los días 6 (seis) y 7 (siete) de abril, 1 (uno) y 2 (dos) de noviembre y 12 (doce) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés);
10. Que, el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a su vez determina que los trabajadores que tengan una antigüedad mayor a seis meses de servicio disfrutaran de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación;
11. Que de conformidad con el calendario laboral establecido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro para el año 2023 (dos mil veintitrés), la primera parte del primer periodo vacacional transcurrió del 10 (diez) al 14 (catorce) de abril y la segunda parte comprenderá del 17 (diecisiete) al 21 (veintiuno) de julio, mientras que el segundo periodo vacacional correrá del 18 (dieciocho) al 29 (veintinueve) de diciembre;
12. Que, en ese tenor y toda vez que el artículo 13 –fracción II– del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro dispone que es atribución de la persona titular dictar las medidas administrativas que correspondan para la organización y correcto funcionamiento del Órgano Interno de Control;

Por lo que, en mérito de lo expuesto, el suscrito

A C U E R D A

PRIMERO. Se reconocen como días hábiles todos los días del año 2023 (dos mil veintitrés), salvo los días sábados y domingos de cada semana, los días 1 (uno) de enero, 6 (seis) de febrero, 20 (veinte) de marzo, 6 (seis) y 7 (siete) de abril, 1 (uno) de mayo, 16 (dieciséis) de septiembre, 1 (uno), 2 (dos) y 20 (veinte) del mes de noviembre y los días 12 (doce) y 25 (veinticinco) de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, en los que habrá suspensión de labores del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y no se practicará actuación alguna de acuerdo al numeral 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. La segunda parte del primer periodo vacacional correspondiente al año 2023 (dos mil veintitrés), comprenderá del 17 (diecisiete) al 21 (veintiuno) del mes de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

A su vez, el segundo periodo vacacional del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro correspondiente al año 2023 (dos mil veintitrés), será a partir del día 18 (dieciocho) y hasta el 29 (veintinueve) del mes de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).

TERCERO. Los periodos vacacionales serán cubiertos por aquellos trabajadores del Órgano Interno de Control con antigüedad menor a seis meses o que hayan hecho uso de manera parcial o total del periodo vacacional correspondiente.

Asimismo, para la recepción y trámite de asuntos que requieran atención de manera continua, permanente e ininterrumpida en los días señalados como inhábiles, se implementarán guardias con el personal adscrito al Órgano Interno de Control que se encuentre en alguna de las hipótesis previstas por el párrafo que antecede; en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos en los procedimientos competencia de este Órgano.

CUARTO. Fíjese el presente Acuerdo a la vista del público en las oficinas del Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el transitorio anterior.

Dado en la Sede del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 08 (ocho) días del mes de junio del 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

PORTADA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

Lic. Héctor de la Peña Juárez Jefe de la Oficina de la Presidencia Municipal	C.P. Fernando Molina Zamora Coordinador de Proyectos y Mejora Continua
Autorizó	Validó



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

TABLA DE CONTENIDO

PORTADA	1
1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO JURÍDICO	4
3. ANTECEDENTES	6
4. OBJETIVO GENERAL DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ..	8
5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	8
6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA	9
6.1. Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal	9
6.1.1. Coordinación de Relaciones Públicas	10
6.1.2. Coordinación de Giras	11
6.1.3. Coordinación de Agenda	12
6.1.4. Coordinación de Gestión Ciudadana	13
6.1.4.1. Dirección de Relaciones Sociales	14
6.1.4.2. Dirección de Atención Ciudadana	15
6.1.4.2.1. Departamento de Atención a Ventanillas	16
6.1.4.2.2. Departamento de Vinculación Ciudadana	16



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de cambio genera la necesidad para que la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro cuente con instrumentos administrativos que le permitan concentrar la información relativa a su organización y funcionamiento, así como definir y formalizar las estructuras y funciones de las dependencias, entidades y organismos que la integran.

Con fundamento en el Título IV; Capítulo Cuarto, Artículo 50, Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, que a la letra dice: “Elaborar, con el concurso de las demás dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores”, se elabora el presente Manual de Organización de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal, el cual, pretende constituirse en un medio práctico de información que permita delimitar la actuación de las dependencias, organismos y entidades municipales, dando a conocer a los/las servidores/as públicos/as y a otras áreas interesadas, la configuración estructural y organizacional básica de la Administración Pública Municipal.

El presente Manual de Organización se integra por los siguientes apartados fundamentales: Introducción, Marco Jurídico como fundamento legal, conformado por los diversos ordenamientos jurídico-administrativos que regulan su actuación; Antecedentes Organizacionales, Objetivo General de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal, Estructura Organizacional como marco administrativo definido por el organigrama; y la Descripción Orgánica donde se exponen los objetivos y las funciones sustantivas de las unidades administrativas que integran éste organismo público municipal.

Es importante señalar que este documento es un elemento fundamental en los estudios de reestructuración orgánica y/o actualización documental que se requieran, para avanzar en las acciones públicas y en el mejoramiento de la atención de los servicios públicos municipales, por lo cual, su actualización estará sujeta a la dinámica de la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro y al desarrollo de las dependencias, entidades y organismos municipales involucrados en la misma.

2. MARCO JURÍDICO

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley del Diario Oficial de La Federación y Gacetas Gubernamentales.
- Ley del Seguro Social.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Archivos

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.
- Ley de Salud del Estado de Querétaro.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
- Ley de Entrega a Recepción del Estado de Querétaro.
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- Ley de Coordinación Fiscal, Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro.
- Ley de Archivos del Estado de Querétaro.
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Municipal

- Código Municipal de Querétaro.
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.
- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento para Otorgar Reconocimientos a Personalidades Distinguidas que Visiten el Municipio de Querétaro.
- Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro.
- Reglamento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro.
- Reglamento del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.
- Convenio General de Trabajo.
- Plan Municipal de Desarrollo.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro
- Reglamento para la Simplificación de Trámites del Municipio de Querétaro.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

3. ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28 de septiembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el 30 de Septiembre de 2021 Año III, No. 93, Tomo II, quedando de la siguiente manera:

Cambio de nomenclatura: de la Coordinación de Relaciones Públicas y Vinculación Interinstitucional a Coordinación de Relaciones Públicas.

2.- Derivado de la Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 3 de octubre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el 06 de Octubre de 2021, Año 1, No 1, quedando con la siguiente reestructura orgánica:

Creación:

- Creación de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal adscrita a la Presidencia Municipal como órgano de apoyo.

Coordinación de la Oficina de la Presidencia Municipal

- **Cambio de Nomenclatura:** Coordinación de la Oficina de la Presidencia Municipal a Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal.
- **Transferencia:** de la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal de la Presidencia Municipal a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal.

Coordinación de Relaciones Públicas

Transferencia: de la Coordinación de Relaciones Públicas de la Presidencia Municipal a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal.

Coordinación de Giras

- **Transferencia:** de la Coordinación de Giras de la Presidencia Municipal a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal.

Coordinación de Agenda

- **Transferencia:** de la Coordinación de Agenda de la Presidencia Municipal a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

Secretaría de Gestión Ciudadana

- **Cambio de nomenclatura:** de la Coordinación de Programa Ciudadano a Coordinación de Gestión Ciudadana.
- **Transferencia:** de la Coordinación de Gestión Ciudadana de la Secretaría de Gestión Ciudadana con su actual estructura a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal.
- **Supresión:** se suprime la Secretaría de Gestión Ciudadana.

3.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 04 de abril de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, quedando de la siguiente manera:

- **Transferencia:** de la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal adscrita a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal a la Secretaría de Turismo como órgano de apoyo.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

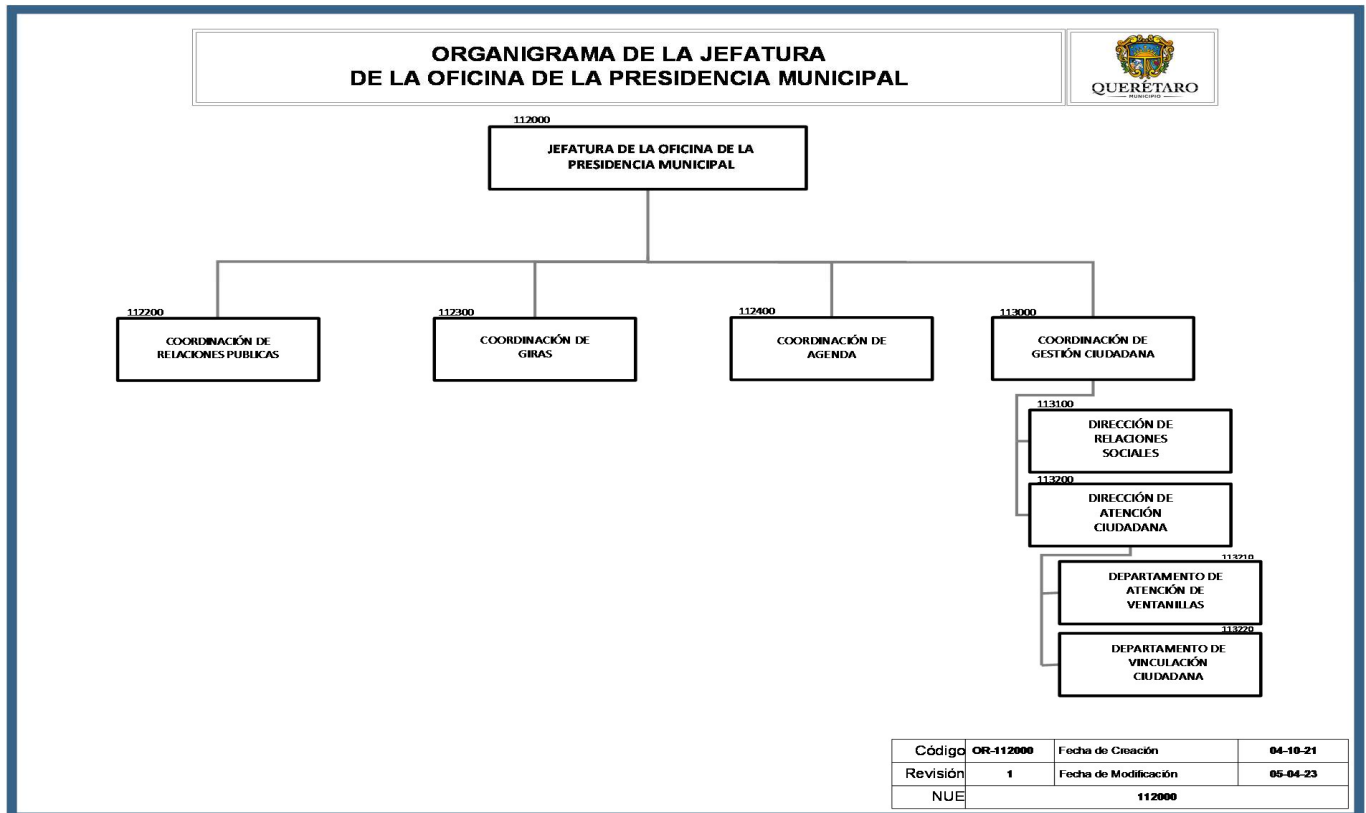
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

4. OBJETIVO GENERAL DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contribuir y apoyar en las actividades y funciones de la persona titular de la Presidencia Municipal con la finalidad de garantizar una comunicación efectiva y permanente entre el gobierno municipal, las organizaciones políticas, instituciones públicas y privadas, así como con la ciudadanía del municipio de Querétaro.

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA

6.1. Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

Objetivo

Contribuir al desahogo de los asuntos directos de la persona titular de la Presidencia Municipal a fin de atender sus demandas y necesidades de acuerdo a las facultades y atribuciones que le otorga la Administración Pública Municipal y la legislación en materia.

Funciones

- Dirigir, armonizar y garantizar el cumplimiento de las actividades realizadas por las entidades administrativas a su cargo, así como coordinar la colaboración y comunicación entre éstas para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- Supervisar que los lineamientos, programas y procedimientos se lleven a cabo en cada una de las entidades administrativas a su cargo.
- Dar puntual seguimiento a las órdenes, acuerdos y representaciones que instruya la persona titular de la Presidencia Municipal; realizar las acciones necesarias para su ejecución y verificar su debido cumplimiento.
- Atender las comunicaciones de las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal dirigidas a la persona titular de la Presidencia Municipal y transmitir los acuerdos e instrucciones que se determinen.
- Dar seguimiento al despacho de asuntos relacionados con la persona titular de la Presidencia Municipal a fin de canalizar los que sean de su competencia.
- Establecer y mantener un vínculo estrecho con el sector público, privado y demás actores relevantes de la sociedad; así como instituciones que soliciten la atención de asuntos de su competencia a efecto de dar cumplimiento a las instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal.
- Acudir a eventos públicos para mantener la cercanía con la ciudadanía del municipio de Querétaro.
- Participar en los Consejos y Comités Ciudadanos que coordinen el quehacer institucional para la aplicación de los programas sociales de su competencia.
- Recibir y turnar a la persona titular de la Presidencia Municipal los informes correspondientes del estatus que guardan los trámites y servicios recibidos a través de los diferentes canales de contacto con la ciudadanía del municipio de Querétaro.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

- Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos de transparencia, auditorías internas y externas, Matriz de Indicadores de Resultados y otras solicitudes de información de conformidad a la normatividad aplicable.
- Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal.
- Vigilar el cumplimiento de instrumentos jurídicos, cuando se establezca la obligación de administrar los mismos, en el ámbito de su competencia.
- Atender todas las indicaciones que expresamente le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal.
- Solicitar a la Coordinación Jurídica que coadyuve con la revisión, análisis y adecuación de los documentos generados y emitidos por la persona titular de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal, conforme a la normatividad aplicable.
- Solicitar a la Coordinación Jurídica que coadyuve con la coordinación, revisión y seguimiento de las actividades que deriven de las coordinaciones de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal en el ámbito jurídico.
- Solicitar a la Coordinación Jurídica que coadyuve en el cumplimiento de los acuerdos generados en minutas, agendas de trabajo y demás mecanismos donde se requiera, así como emitir opiniones técnicas respecto a los temas que le sean solicitados.

6.1.1. Coordinación de Relaciones Públicas

Objetivo

Mantener y fortalecer las relaciones interinstitucionales de la persona titular de la Presidencia Municipal con las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal y en general, con otras instituciones de los sectores público, privado y social.

Funciones

- Coordinar y organizar los eventos especiales que indique la persona titular de la Presidencia Municipal así como participar en la organización de eventos del gobierno municipal.
- Atender las relaciones públicas con afabilidad, gentileza y calidez con todas las personas y sectores público, privado y social para un cumplimiento eficaz de los propósitos de la Presidencia Municipal, así como las relaciones de cortesía de la persona titular de la Presidencia Municipal, contribuyendo en el desarrollo de las funciones que encabeza.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

- Atender a personas distinguidas e invitados especiales que visiten el Municipio de Querétaro.
- Elaborar y enviar felicitaciones y presentes de cumpleaños a personas distinguidas del Municipio de Querétaro.
- Revisar las invitaciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, acordando su asistencia con la Coordinación de Agenda.
- Elaborar, calendarizar y administrar el presupuesto de la Coordinación, conforme a sus actividades.
- Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos de transparencia, auditorías internas y externas, Matriz de Indicadores de Resultados y otras solicitudes de información de conformidad a la normatividad aplicable
- Gestionar los recursos humanos y materiales de la Coordinación a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Vigilar el cumplimiento de instrumentos jurídicos, cuando se establezca la obligación de administrar los mismos, en el ámbito de su competencia.

6.1.2. Coordinación de Giras

Objetivo

Coordinar las giras de trabajo de la persona titular de la Presidencia Municipal, brindando apoyo logístico en eventos de interés para la ciudadanía del Municipio de Querétaro.

Funciones

- Establecer la logística y programa a desarrollarse en cada una de las actividades agendadas para la persona titular de la Presidencia Municipal, de manera coordinada con las distintas instancias públicas, privadas, o sociales, mediante la revisión de las condiciones del lugar en el cual se llevará a cabo el evento, esto con la finalidad de cumplir con la gira en los horarios establecidos.
- Determinar los recursos materiales necesarios para cada gira a efectuarse, mediante el análisis de las condiciones requeridas, con el fin de proveer los recursos necesarios para el desarrollo del evento.
- Supervisar que el programa de actividades se ejecute de acuerdo a lo planeado, mediante la coordinación y control de los eventos, con el objetivo de que se desarrolle la gira de forma eficaz y eficiente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

- Asegurar la comunicación constante, para evitar desinformación con las personas involucradas en la organización de los eventos.
- Elaborar, calendarizar y administrar el presupuesto de la Coordinación, conforme a sus actividades.
- Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos de transparencia, auditorías internas y externas, Matriz de Indicadores de Resultados y otras solicitudes de información de conformidad a la normatividad aplicable
- Gestionar los recursos humanos y materiales de la Coordinación a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Vigilar el cumplimiento de instrumentos jurídicos, cuando se establezca la obligación de administrar los mismos, en el ámbito de su competencia.

6.1.3. Coordinación de Agenda

Objetivo

Administrar y mantener actualizada la agenda pública y privada de la persona titular de la Presidencia Municipal, en coordinación con la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal para el desarrollo de las audiencias conforme a los protocolos establecidos.

Funciones

- Administrar la agenda de la persona titular de la Presidencia Municipal en coordinación con la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal, brindando apoyo logístico en eventos de interés para la ciudadanía del municipio de Querétaro.
- Registrar solicitudes de audiencia e invitaciones que la ciudadanía, personas representantes de organizaciones públicas, privadas o sociales, formulen a la persona titular de la Presidencia Municipal.
- Gestionar, atender y dar cumplimiento a las disposiciones que instruya la persona titular de la Presidencia Municipal, en coordinación con las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma.
- Gestionar la correspondencia y comunicados dirigidos a la persona titular de la Presidencia Municipal y canalizarla a las diferentes dependencias y entidades responsables de su atención, seguimiento y respuesta.
- Elaborar, calendarizar y administrar el presupuesto de la Coordinación, conforme a sus actividades.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

- Vigilar el cumplimiento de instrumentos jurídicos, cuando se establezca la obligación de administrar los mismos, en el ámbito de su competencia.
- Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos de transparencia, auditorías internas y externas, Matriz de Indicadores de Resultados y otras solicitudes de información de conformidad a la normatividad aplicable
- Gestionar los recursos humanos y materiales de la Coordinación a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

6.1.4. Coordinación de Gestión Ciudadana

Objetivo

Coordinar los esfuerzos administrativos para la gestión, asesoría, orientación y correcta canalización a las peticiones de trámites y servicios solicitados por la ciudadanía del municipio de Querétaro a través de los distintos canales de comunicación.

Funciones

- Administrar el Sistema Integral de Atención Ciudadana: ventanillas, buzones, línea de atención telefónica 070, delegaciones municipales y cualquier punto que implique contacto con la ciudadanía, para asegurar la atención de las solicitudes y trámites realizados en coordinación con las Dependencias Municipales responsables de la prestación del servicio.
- Establecer mecanismos de coordinación para la actualización de la información sobre servicios, trámites o programas municipales de interés para la ciudadanía del municipio de Querétaro.
- Generar mecanismos de colaboración para facilitar los trámites y servicios del ámbito municipal que requieran la participación de dependencias estatales y federales.
- Asegurar la evaluación de los resultados de las solicitudes ciudadanas para detectar oportunidades de mejora en los procesos de la atención ciudadana de la Administración Pública Municipal.
- Otorgar audiencias ciudadanas que soliciten la atención de asuntos de su competencia.
- Garantizar el cumplimiento de los acuerdos generados en minutas, agendas de trabajo y demás mecanismos donde se requiera.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

- Vigilar el cumplimiento de instrumentos jurídicos, cuando se establezca la obligación de administrar los mismos, en el ámbito de su competencia.
- Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos de transparencia, auditorías internas y externas, Matriz de Indicadores de Resultados y otras solicitudes de información de conformidad a la normatividad aplicable
- Gestionar los recursos humanos y materiales de la Coordinación a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Elaborar, calendarizar y administrar el presupuesto de la Coordinación, conforme a sus actividades.

6.1.4.1. Dirección de Relaciones Sociales

Objetivo

Desarrollar esquemas de seguimiento y control que permitan identificar y mantener un acercamiento personal con la ciudadanía del municipio de Querétaro, a fin de conocer la percepción y el nivel de satisfacción sobre los resultados tras el trabajo en la Administración Pública Municipal.

Funciones

- Coordinar, revisar y dar seguimiento a las actividades del Centro de Atención Telefónica (CAT) 070.
- Establecer y gestionar mecanismos de comunicación para garantizar el aviso oportuno de gestiones resueltas a través del Centro de Atención Telefónica (CAT) 070 para concluir la solicitud ciudadana.
- Desarrollar y ejecutar mecanismos de medición ciudadana para conocer el nivel de satisfacción.
- Construir relaciones sociales con la ciudadanía por medio de atenciones, reuniones, convivencias, recorridos con la persona titular de la Presidencia Municipal para conocer sus inquietudes y necesidades.
- Elaborar, calendarizar y administrar el presupuesto de la dirección, conforme a sus actividades.
- Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos de transparencia, auditorías internas y externas, Matriz de Indicadores de Resultados y otras solicitudes de información de conformidad a la normatividad aplicable



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

- Gestionar los recursos humanos y materiales de la dirección a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Vigilar el cumplimiento de instrumentos jurídicos, cuando se establezca la obligación de administrar los mismos, en el ámbito de su competencia.

6.1.4.2. Dirección de Atención Ciudadana

Objetivo

Garantizar la atención a la ciudadanía mediante la orientación y asesoría solicitada en relación a la gestión de trámites, servicios y/o peticiones, canalizándolos a las diferentes dependencias y/o unidades administrativas responsables de su atención y seguimiento, para que proporcionen una respuesta.

Funciones

- Coordinar, revisar y dar seguimiento a las actividades de los programas de atención ciudadana.
- Gestionar, canalizar y dar seguimiento a todas las actividades derivadas del Sistema Integral de Atención Ciudadana.
- Supervisar y dar seguimiento a las actividades realizadas por los departamentos a su cargo.
- Implementar y dar seguimiento a mecanismos de medición de resultados en los departamentos a su cargo.
- Otorgar audiencias ciudadanas que soliciten la atención de asuntos de su competencia.
- Evaluar los resultados de las solicitudes ciudadanas para detectar oportunidades de mejora en los procesos de la atención a la ciudadanía de la Administración Pública Municipal.
- Elaborar, calendarizar y administrar el presupuesto de la Dirección conforme a sus actividades.
- Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos de transparencia, auditorías internas y externas, Matriz de Indicadores de Resultados y otras solicitudes de información de conformidad a la normatividad aplicable
- Gestionar los recursos humanos y materiales de la dirección a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

- Vigilar el cumplimiento de instrumentos jurídicos, cuando se establezca la obligación de administrar los mismos, en el ámbito de su competencia.

6.1.4.2.1. Departamento de Atención a Ventanillas

Objetivo

Recibir las solicitudes ciudadanas sobre los trámites y servicios otorgados por el municipio de Querétaro a través de las Ventanillas Únicas, con la finalidad de poder canalizarlos a las dependencias, entidades u organismos municipales encargadas para su atención.

Funciones

- Operar los mecanismos de recepción, canalización y seguimiento a las solicitudes y respuestas de trámites realizados por la ciudadanía a través de un canal único para asegurar su adecuada atención.
- Implementar, administrar y controlar mecanismos de comunicación con las dependencias, entidades y organismos municipales responsables de la atención de los trámites a fin de ser enlace de entrega y recepción de los mismos con la ciudadanía.
- Operar mecanismos de colaboración para facilitar los trámites y servicios del ámbito municipal que requieran la participación de dependencias, entidades y organismos estatales y federales.

6.1.4.2.2. Departamento de Vinculación Ciudadana

Objetivo

Recibir y canalizar las peticiones ciudadanas generadas a través de las giras realizadas por la persona titular de la Presidencia Municipal y en las ventanillas de Vinculación Ciudadana a fin de dar seguimiento y respuestas a través de los diferentes medios de recepción de solicitudes.

Funciones

- Coordinar las actividades realizadas por las personas asignadas como staff en las giras de trabajo de la persona titular de la Presidencia Municipal.
- Operar los mecanismos de recepción, canalización y seguimiento a las solicitudes de servicio, quejas y sugerencias de la ciudadanía para asegurar su adecuada atención.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal

CÓDIGO:	MN-112000-001	FECHA ELAB:	10-12-21
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	05-06-23

- Coordinar acciones y programas para vincular a la ciudadanía con el Gobierno Municipal.
- Orientar a la ciudadanía para facilitar el acceso a los servicios, trámites o programas municipales.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024